

EN Sistema

1060340

20 AGO 2010



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN  
Y EMPLEO – SENCE  
DIRECCION REGIONAL DE VALPARAISO**

REF.: Aplica multa administrativa a Organismo Técnico de Capacitación Sociedad Inter-Comp Limitada, R.U.T N° 76.101.770-5, en el marco de la fiscalización del Programa Planes de Aprendizaje año 2010.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4131 /

VALPARAISO, 10 de agosto de 2010.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fechas 02 de junio y 09 de junio de 2010 se fiscaliza el curso "Contabilidad aplicada con mención en Inglés y Primeros Auxilios" Código 1237843496, ejecutado entre los días 15 de abril de 2010 y 01 de junio de 2010, de 14:00 a 18:00 horas y 26 de abril de 2010 a 10 de junio de 2010 de 14:00 a 18:00 horas, por el Organismo Técnico de Capacitación, Sociedad Inter-Comp Limitada, R.U.T N° 76.101.770-5, representado legalmente por Martín Arancibia Ramos, R.U.T N° 7.648.588-7, domiciliado en Freire 901-B Comuna de Quilpué, Región de Valparaíso, en el marco del Programa Planes de Aprendizaje año 2010.

2.- Que en dicha fiscalización se constató fehacientemente, que el relator del curso no contaba con el libro de asistencia y materias de las empresas adjudicatarias, Inversiones Turísticas, R.U.T N° 76.043.990-8 y Ema Figueroa Guzmán, R.U.T N° 8.021.700-5. En segunda visita al curso, se constata nuevamente la ausencia del Libro de Clases correspondiente a la Empresa Inversiones Turísticas, incurriendo de esta forma en infracción a la normativa contenida en la Ley N° 19.518 y su Reglamento General, específicamente "**No llevar al día el registro de materias o de asistencia**", hecho constitutivo de infracción que se encuentran previsto en el artículo 75° N° 5 del Reglamento General contenido en el D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. .

3.- Que los descargos fueron solicitados al OTEC Sociedad Inter-Comp Limitada, R.U.T N° 76.101.770-5, mediante citaciones de fecha 02 y 17 de Junio de 2010, respectivamente.

4.- Que los descargos fueron presentados por el representante legal del OTEC, Don Martín Arancibia Ramos, RUT N° 7.648.588-7, mediante carta de fecha 04 de junio de 2010, ingresada con Folio Regional N° 7036 de fecha 04 de junio de 2010, en la cual sustancialmente señala que "(...) *el libro estaba en la sala de administración y no fue solicitado (...)*". No obstante, dado que los dichos expresados por el representante legal no corresponden a la realidad, se reitera nuevamente la solicitud, y los descargos son ingresados mediante carta de fecha 22 de Junio de 2010, ingresada con Folio Regional N° 7426 de fecha 22 de junio de 2010, en la cual sustancialmente se señala que "(...) *el libro de clases de dichas empresas en el momento de la fiscalización, se encontraban en otra oficina de la misma dirección, la cual estaba cerrada ya que la encargada en ese instante había salido (...)*"

5.- Que la Unidad de Fiscalización Región de Valparaíso, mediante Informe Inspectivo Regional de Fiscalización, Folio N° 430 de fecha 22 de junio de 2010 de esta Dirección Regional, propuso sancionar a la entidad ya individualizada en base a los hechos evidenciados en el proceso y la ausencia de alguna circunstancia objetiva que lograra desvirtuar las inconsistencias de la especie.

6.- Que se verifica la atenuante expuesta en el artículo 77 N° 2 del Reglamento General de la ley 19.518, esto es, la irreprochable conducta anterior del infractor, atendido a que no registra multas anteriores en el sistema.

#### VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 75° de la Ley N° 19.518, Artículo 82° del Decreto Supremo N° 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, lo consignado en el artículo 41 de la Ley 19.880 y las facultades que me confiere el artículo 86, letra g) de la Ley citada en primer término.

#### RESUELVO:

1.- Aplíquese al OTEC Sociedad Inter-Comp Limitada, R.U.T N° 76.101.770-5, con domicilio en Freire 901-B, Comuna de Quilpué, por la infracción anteriormente señalada, la siguiente **multa administrativa a beneficio fiscal**, habida de consideración de los descargos y atenuantes existentes.

a) Multa tramo 3 ascendente a 03 UTM por no llevar al día el registro de materias o de asistencia, infracción prevista en el numeral 5 del artículo 75 del Reglamento General de la ley 19.518. D.S. 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- El pago de la multa se ejecutará a través del formulario de Tesorería General de la República: F. 10 "Ingresos Fiscales pagos Directos", código 596. Este pago podrá efectuarse en las Tesorerías Regionales y/o Provinciales del país, o en cualquiera de las Instituciones Recaudadoras Autorizadas.

3.- El pago de la multa deberá acreditarse, dentro de los 45 días siguientes a la fecha de notificación de la misma, en las respectivas Direcciones Regionales de Sence. De no efectuarse lo anterior, se remitirán los antecedentes a la Tesorería General de la República para su cobro administrativo.

4.- Notifíquese a la entidad sancionada mediante carta certificada. La presente Resolución Exenta sólo es reclamable ante el Juzgado de Letras del Trabajo respectivo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley N° 19.518, dentro de los 15 días siguientes a su notificación, y también por lo señalado en el artículo 503 del Título V del Código del Trabajo.

ANOTÉSE Y COMUNÍQUESE.



  
ANA AUGER VILUGRON  
DIRECTORA REGIONAL  
SENCE REGION VALPARAÍSO

AAV/JSS

Form N° 10: Folio 6053335-0

Distribución:

- Representante legal OTEC.
- Unidad de Fiscalización.
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Capacitación en Empresas.
- Unidad de Organismos Capacitadores.
- Dirección Regional SENCE Región Valparaíso (2)